



## A U D I T O R Í A I N T E R N A

---

AAI-08-2021

22 DE NOVIEMBRE DE 2021

INGENIERO  
HORACIO ALVARADO BOGANTES  
ALCALDE MUNICIPAL  
BELEN

ASUNTO: ADVERTENCIA SOBRE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES EMITIDAS POR LA AUDITORIA INTERNA

Estimado Señor:

Producto del seguimiento de las recomendaciones de la Auditoría Interna, por parte de la Administración de la Municipalidad de Belén, según las respuestas proporcionadas por medio de la herramienta "Síguelo" al 6 de octubre de 2021, se presentan las siguientes consideraciones, las cuales tienen fundamento en el artículo 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno, que indica textualmente:

*"Compete a la auditoría interna... Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además, advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento."*

### I. ANTECEDENTES DEL SEGUIMIENTO

Esta Auditoría por medio del informe AAI-01-2021 del 31 de mayo de 2021, le **advierte a la Administración Superior sobre el debilitamiento en el sistema de control interno institucional**, los resultados expuestos en el estudio de seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, al 31 de diciembre de 2020, INF-AI-01-2021, remitido mediante el oficio OAI-106-2021, del 17 de mayo de 2021, el cual indica lo siguiente:

- De las 304 recomendaciones emitidas mediante informes de Auditoría Interna a la fecha ya citada, sólo el 11% de éstas han sido atendidas, un 39% se encuentran en proceso y están pendientes de atender el 50% de ellas.

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-008-2021**

---

- De las 304 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización, solamente 130 presentaban al momento de la revisión algún tipo de documentación adjunta en dicho sistema, un 58% del total de las recomendaciones, es decir 176 de éstas, **no mostraron ningún tipo de acción realizada** por parte de la administración, al 31 de diciembre de 2020.
- Además, de las 304 evaluadas, 213 no tenían una fecha específica para su cumplimiento, lo que representa un 79% del total de recomendaciones, lo que favorece el incumplimiento de estas al no tener definido un límite para ello.

## II. RESULTADOS

Del seguimiento realizado al 17 de noviembre de 2021, por medio de la herramienta “Síguelo”, a las respuestas proporcionadas por parte de la Administración, al informe INF-AI-01-2021 Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020, en el cual 273 recomendaciones quedaron en proceso y pendientes de implementar por parte de la Administración Municipal, según la información revisada, la situación que se presenta es la siguiente;

- Según las respuestas aportadas por la Administración en la herramienta “Síguelo”, se determinó que, de las 272 recomendaciones emitidas por esta Unidad de Fiscalización y pendientes de implementar, solamente 93 recomendaciones (**que representan un 34%**) presentan algún tipo de documentación adjunta en dicha herramienta, posterior al 17 de mayo del 2021, fecha de emisión del informe INF-AI-01-2021 Seguimiento de Recomendaciones de la Auditoría Interna al 31 de diciembre de 2020; es **decir 179 de éstas** (que representan un 66%), **no presentan ningún tipo de acción** realizada por parte de la Administración, a esta fecha de seguimiento.
- Se reitera, que esta situación se concentra principalmente en la Unidad de Informática con 51 recomendaciones, la Dirección del Área Administrativa Financiera con 50 recomendaciones y la Alcaldía con 48 recomendaciones, de **la totalidad de observaciones sin respuesta**, lo cual refleja un debilitamiento del control interno institucional, ante la falta de atención de éstas y una gestión administrativa poco oportuna y efectiva de la administración superior en las acciones que le corresponde realizar como parte de la primera línea de defensa a nivel institucional.

El detalle de las recomendaciones que se encuentran en ese estado, lo pueden consultar en la herramienta automatizada “SIGUELO”, la cual tiene acceso la administración superior, las direcciones y coordinadores de unidad y de la cual fueron capacitados en su uso por parte de esta Unidad de Fiscalización.

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-008-2021**

---

De acuerdo con lo anterior, la Administración continúa incumplimiento la Ley General de Control Interno No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades que tiene el jerarca y de los titulares subordinados en cuanto a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, en procurar de fortalecer el sistema de control interno institucional.

Por otra parte, la Alcaldía emitió la circular AMB-CC-07-2021 del 14 de junio de 2021, relacionada con la responsabilidad de acatar todos los aspectos que enumeran en dicha circular, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna, entre las que se detallan a continuación:

- 1) *“Cumplir en tiempo, forma y fondo con las recomendaciones de la Auditoría Interna, que hayan sido aceptadas por la Administración en la presentación de cada Informe; en concordancia con la normativa aplicable y otras disposiciones institucionales. De esta forma se mejorarán los niveles de eficacia, eficiencia y economía en la gestión administrativa de la Municipalidad y también se fortalecerá la cultura institucional de seguimiento y el control interno en general.*
- 2) *En el caso de cada una de las recomendaciones de auditoría que aparecen como pendientes de atención y en proceso, cada responsable de su cumplimiento deberá emitir un Plan de Acción, con su correspondiente Cronograma de ejecución, para la atención de estas recomendaciones. Para este fin, se debe utilizar obligatoriamente el formato en Excel que acompaña esta Directriz. Dicho Plan de Acción debe contener, la secuencia de actividades por realizar, el nombre del responsable de cada una de éstas y el plazo de ejecución.*
- 3) *Cada responsable del cumplimiento de recomendaciones debe solicitar, mediante oficio formal, ante su superior jerárquico (Alcalde, Alcaldesa I o Director-a-) la aprobación de los planes de acción y cronogramas correspondientes. De igual forma, cada superior jerárquico, debe aprobar formalmente, dejando evidencia escrita, cada Plan de Acción, y su correspondiente Cronograma de cumplimiento. Además, debe velar y supervisar permanentemente, y de forma documentada, el cumplimiento de cada uno de estos planes de acción. Cada responsable de recomendaciones debe remitir una copia a la Alcaldía de los mencionados documentos. Este cronograma, se constituirá en una herramienta para un adecuado seguimiento sobre el cumplimiento de Recomendaciones, así como para un eventual establecimiento de responsabilidades por incumplimiento.*
- 4) *Todo funcionario (a) responsable de cumplimiento de Recomendaciones de Auditoría, debe emitir y comunicar la documentación soporte respectiva, es decir el respaldo, documental que comprueba la implementación y el cumplimiento de dichas recomendaciones. Además, debe incorporar oportunamente, la citada documentación al Sistema automatizado “SIGUELO” de la Auditoría Interna, de conformidad con lo establecido. Lo anterior, con el fin de dejar evidencia y hacer constar las gestiones ejecutadas por cada responsable.*
- 5) *En caso de que se produzcan cambios, relacionados con alguna recomendación emitida por la Auditoría Interna, los cuales afecten su cumplimiento, cada funcionario (a) responsable, debe comunicar oportunamente dicha situación, tanto a su superior jerárquico como al Alcalde y a la Auditoría Interna.*

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-008-2021**

---

- 6) *Los superiores jerárquicos de los responsables del cumplimiento de recomendaciones de la Auditoría, deben velar y supervisar permanentemente y de forma documentada, el cumplimiento de esta disposición administrativa.*
- 7) *Todo responsable del cumplimiento de recomendaciones, así como sus superiores jerárquicos, deben participar en reuniones periódicas con la Alcaldía, las cuales serán convocadas oportunamente. En cada una de las ocasiones, deberán rendir los informes correspondientes sobre el cumplimiento de los Planes de Acción, para la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna, que se encuentran pendientes o en proceso, y también presentar las pruebas documentales incorporadas en el sistema SIGUELO.*
- 8) *Una vez cumplida satisfactoriamente, toda acción para el cumplimiento pleno de recomendaciones de la Auditoría es obligación de cada responsable, así como de su superior inmediato, en cuanto a su supervisión, velar permanentemente que se continúen cumpliendo y ejecutando las citadas acciones, orientadas a corregir o evitar que se repitan los hechos o situaciones que originaron la emisión de cada una de las recomendaciones.*
- 9) *Al respecto, se informa que esta Alcaldía, se encuentra en el proceso de valoración y análisis, para la implementación en el futuro de herramientas automatizadas, para el seguimiento de recomendaciones de la Auditoría, en todas las Direcciones y Unidades; lo cual facilitará la supervisión y control permanente, por parte de todo superior jerárquico, según sus competencias.*
- 10) *Todo Titular subordinado (Director -a-, Encargado de Staff y Coordinador de Unidad, como parte de sus obligaciones en el proceso de Control Interno y aplicación del SEVRI, debe considerar como un insumo, los resultados de cada informe de Auditoría Interna, que son atinentes a su área o unidad. Al respecto, deberá establecer e implementar Acciones de Mejora, para administrar los riesgos determinados y/o directamente asociados con cada hallazgo o debilidad, contenida en los citados informes, todo de acuerdo con la técnica establecida en el Marco Orientador vigente, documentando lo correspondiente.*

Además, la Alcaldía establece lo siguiente en el punto 11 de esa circular:

*“11) Todo incumplimiento de esta Circular, así como aquellos retrasos injustificados en el cumplimiento de recomendaciones de recomendaciones de la Auditoría, **dará lugar al establecimiento de un Procedimiento Administrativo Sancionatorio**, con el fin de determinar las responsabilidades que correspondan. En ese contexto, es importante tener presente, entre otra normativa aplicable, lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno (N° 8292), así como en el artículo 30 del Reglamento Autónomo de la Organización y Servicios de la Municipalidad de Belén.” (Lo resaltado es nuestro).*

**Municipalidad de Belén**  
**Auditoría Interna**  
**AAI-008-2021**

---

Cabe mencionar que esta Unidad de Fiscalización ha estado anuente a reunirse con aquellas unidades administrativas cuando así lo han solicitado, como es el caso de la Dirección del Área de Desarrollo Social, Dirección del Área Técnica Operativa, Unidad de Informática, Unidad de Bienes y Servicios, así como con la Alcaldía.

### III. CONSIDERACIONES FINALES

Al existir un **66%** recomendaciones pendientes de atender desde el 2016, es decir 5 años después, se reitera que la Administración ha incurrido en una inobservancia tanto de la Ley General de Control Interno No.8292 en el artículo 10, 12, inciso b) y c) y artículo 17, inciso d) y 39, sobre las responsabilidades del jerarca y de los titulares subordinados (entiéndase directores y coordinadores de unidades), en lo referente a la implementación de las recomendaciones de la Auditoría Interna; además, el oficio DI-CR-325 (No.06643) del 14 de junio del 2005, de la Contraloría General de la República relacionada con el establecimiento de responsabilidades; y el artículo 15, del Reglamento del Sistema de Control Interno de la Municipalidad de Belén, y la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422, artículo 3 Deber de probidad, marco normativo aplicable en el tema de las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, causando un debilitamiento del sistema de control interno institucional.

Por lo anterior, y según lo enumerado en el presente documento, la Administración debe valorar realizar lo que corresponda en función de lo dictado en el marco legal aplicable dada la situación que se ha estado presentando desde tiempo atrás sin que se logre visualizar acciones concretas e integrales, que permitan permear a nivel institucional el fortaleciendo de la cultura de control.

Esta Unidad de Fiscalización queda atenta a que se le informe en los **próximos 10 días hábiles** las acciones realizadas por parte de la Alcaldía, respecto a lo señalado en la presente advertencia, dado que tienen la responsabilidad de velar por mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional.

Atentamente,

**LICDA. MARIBELLE SANCHO GARCIA**  
**AUDITORA INTERNA**